

VIEDMA, 18 DIC 2007

VISTO:

El expediente N° 128.796 – DGP – 01 del Consejo Provincial de Educación;  
y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario generar el Legajo Único Virtual para la totalidad de los alumnos matriculados en el Sistema Educativo de la provincia de Río Negro en todos sus Niveles y Modalidades;

Que la incorporación progresiva de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación posibilita y facilita el proceso de producción y consolidación de información oportuna y dinámica, en los distintos niveles de esta organización,

Que las Instituciones Educativas y Supervisiones Escolares del sector público son provistas con equipamiento informático específico para la implementación del Legajo Único del Alumno,

Que se ha desarrollado el software de LUA e implementado en la totalidad de las Instituciones Educativas de Nivel Medio para la administración de información referida a matriculación, calificaciones y emisión de la documentación aprobada por Resolución N° 1491/01,

Que debe completarse en el ciclo 2007, la implementación del sistema LUA y carga de información de la totalidad de alumnos matriculados y de sus padres, madres y/o tutores en el resto de los niveles educativos,

Que el ANSES por convenio N° 118 con el Consejo Federal de Cultura y Educación ha determinado que la liquidación de las asignaciones familiares y otros beneficios se realizarán a partir de las bases de LUA de cada Jurisdicción,

Que las inscripciones a 1° grado para el ciclo lectivo 2008 se realizaron a través del sistema de legajo Único del Alumno, iniciándose el Legajo Virtual de los alumnos que ingresan a 1° grado;

Que el Ministerio de Educación dispone de Referentes Informáticos Regionales en las Delegaciones y Subdelegaciones para la Asistencia y capacitación de los usuarios,

Que la información que brinda el sistema de LUA resulta fundamental a la hora de definir, consensuar y priorizar líneas y proyectos en los distintos niveles educativos,

Que por ello, el Legajo Único Virtual del alumno debe constituirse en la fuente de información válida y común para todos los niveles de gestión, en los distintos temas de competencia, reemplazando progresivamente las planillas de Relevamiento e información de matrícula utilizadas a partir de la generación de nuevos procedimientos,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR la generación obligatoria del Legajo Único Virtual para la totalidad de los Alumnos del sistema educativo del sector estatal, a través del sistema de Legajo Único del Alumno (LUA).-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la información relacionada con la matrícula de los establecimientos educativos, requerida para la gestión de apertura y cierre de secciones y divisiones, será la emitida e ingresada en el base de datos del Sistema de Legajo Único del Alumno.-

ARTÍCULO 3º.-DEFINIR que el Consejo Provincial de Educación remitirá en los períodos que el ANSES lo solicite, la base de información para la liquidación de la asignación por escolaridad y demás tramitaciones.-

ARTÍCULO 4º.-DETERMINAR que tanto los contenidos, procesos y documentación de la versión del Sistema de Legajo Único del Alumno se encuentra sujeta a modificaciones y/o actualizaciones, en función de los requerimientos de las Escuelas, Supervisiones, Direcciones Pedagógicas y demás áreas involucradas permitiendo la adecuación y funcionalidad del mismo a las distintas modalidades del servicio educativo, considerando las posibilidades técnicas y los tiempos necesarios para realizarlas.-

ARTÍCULO 5º.-ESTABLECER que los equipos directivos y supervisivos serán los responsables de la veracidad de la información ingresada al sistema, garantizando su actualización y transmisión a las autoridades que correspondan, en los tiempos que se establezcan.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial y Primario de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Este, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Andina, Andina – Sur, Sur, Atlántica, Valle Medio y Valle Inferior, a las Direcciones de los respectivos Niveles, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **2262**

**Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia**  
**Prof. Adriana Monti – Secretaria General**  
**Consejo Provincial de Educación**